

**Procedimiento:** Reclamo Ley N° 19.886

**Materia:** Impugnación de Licitación Pública

**Demandante:** Chilectra S.A.

Rut: 96.800.570-7

**Abogado Patrocinante:** Horacio Aránguiz Pinto

Rut: 10.649.635-8

**Apoderado:** Felipe Varas Lira

Rut: 9.006.092-9

**Demandado:** Ilustre Municipalidad de Renca

Rut: 69.071.200-8

**Representante:** Vicky Barahona Kunstmann

Rut: Se ignora



Ch



ROL 45-2014

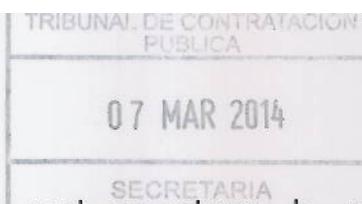
**En lo principal,** impugna Licitación Pública; **Primer otrosí,** suspensión de la Licitación Pública; **Segundo otrosí,** acompaña documentos. **Tercer otrosí,** patrocinio y poder.

ORIGINAL

## TRIBUNAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

**Horacio Aránguiz Pinto,** abogado, en representación de **Chilectra S.A.,** ambos domiciliados en calle Santa Rosa N° 76, piso 7°, Santiago, al Tribunal de Contratación Pública respetuosamente digo:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, vengo en deducir **demanda de impugnación** en contra de la Licitación denominada "Instalación y Puesta en Servicio de Luminarias Led de Alumbrado Público comuna de Renca, 2° Llamado" ID N° 4956-87-LP13, a que ha convocado la **Ilustre Municipalidad de Renca,** representada por su Alcaldesa doña Vicky Barahona Kunstmann, ignoro profesión u oficio, ambos domiciliados en calle Blanco Encalada N° 1335, comuna de Renca, Santiago, y, en definitiva, en definitiva, dejarla sin efecto y ordenar que el referido municipio llame a una nueva Licitación Pública.



La demanda mediante la cual se ejerce la acción de impugnación se fundamenta en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

1.- Mediante Decreto Alcaldicio N° 625 de fecha 5 de febrero de 2014, la Ilustre Municipalidad de Renca adjudicó la propuesta pública de la Licitación denominada "Instalación y Puesta en Servicio de Luminarias Led de Alumbrado Público comuna de Renca, 2° Llamado", a la empresa LG Electronics INC Chile Limitada, por un monto total de \$4.885.249.600.-, IVA incluido. Dicho decreto fue **notificado** a mi representada el día **26 de febrero de 2014**, mediante su publicación en el Portal Chile Compras.

2.- Respecto a la adjudicación de la licitación a la mencionada empresa, cabe señalar que la Ilustre Municipalidad de Renca incurrió en la **ilegalidad consistente en aceptar la oferta de la empresa LG Electronics INC Chile Limitada, siendo que debía quedar fuera de bases.**

En efecto, la empresa LG Electronics INC Chile Limitada **no cumplió con los requerimientos solicitados en las bases**, puesto que, en algunos casos, **no presentó** la documentación técnica requerida y, en otros, la documentación técnica que acompañó **no se ajustó a los requerimientos mínimos** solicitados por el Mandante.

A continuación se detalla lo señalado en el párrafo anterior:

- a) La Municipalidad solicitó en la etapa de consultas un certificado de Proyección de Consumo en formato libre, el cual **no fue presentado** por la empresa **LG Electronics INC Chile Limitada**. En efecto, tal como se muestra en la imagen siguiente, se indica la pregunta y respuesta respectiva en el Portal de Mercado Público.

94	03/01/2014 20:15:53	P	¿Habrá que certificar alguna proyección de consumo? ¿se entregarán formatos para ofertarlo?
	1/10/2014 9:00:00 PM	R	Respuesta: Se debe presentar en formato libre una proyección de consumo considerando un año de tiempo.

Por lo anterior y dado que la empresa **LG Electronics INC Chile Limitada** no presentó dicho certificado, debió necesariamente quedar fuera de bases y ser rechazada su oferta. Por otra parte, Chilectra sí presentó dicho documento, para lo cual se inserta la imagen de dicho Portal que confirma lo indicado.

#### Anexos de la Oferta

Sel.	Anexo	Tipo	Descripción	Tamaño	Acciones
<input type="checkbox"/>	7.2.11 Certificado Iso Led Cree Brika.pdf	Anexos Técnicos de Oferta	7.2.11 Certificado Iso Led Cree Brika.pdf	1368 Kb	 Ver
<input type="checkbox"/>	7.2.11 Declaración Juarada Garantías.pdf	Anexos Técnicos de Oferta	7.2.11 Declaración Juarada Garantías.pdf	242 Kb	 Ver
<input type="checkbox"/>	7.2.11 ISO9001-14001-OHS18001证书英文版.pdf	Anexos Técnicos de Oferta	7.2.11 ISO9001-14001-OHS18001证书英文版.pdf	1247 Kb	 Ver
<input type="checkbox"/>	7.2.11 Licencia EneC Driver LCI TEC C _Brika.pdf	Anexos Técnicos de Oferta	7.2.11 Licencia EneC Driver LCI TEC C _Brika.pdf	639 Kb	 Ver
<input type="checkbox"/>	7.2.11 Proyección de consumo.pdf	Anexos Técnicos de Oferta	7.2.11 Proyección de consumo.pdf	170 Kb	 Ver
<input type="checkbox"/>	7.2.11 Reconocimiento de Marca.pdf	Anexos Técnicos de Oferta	7.2.11 Reconocimiento de Marca.pdf	206 Kb	 Ver

1 2 3 4 5 6 7

- b) La Municipalidad solicitó en el numeral 7.3 de las Bases Técnicas un parámetro que se debe cumplir, que corresponde al "índice de protección IP66". La empresa **LG Electronics INC Chile Limitada** entregó certificados de tipo para verificar esta información con un índice

de protección **IP65**, para los modelos de luminaria LS30X7577A y LS60X7577A.

Contenido	: 1 pagina
Producto ensayado	
Denominación Técnica	: Luminaria Para Alumbrado Publico
Denominación comercial	: Luminaria Para Alumbrado Publico
Marca	: LG.
Modelos	: LS30X75770A. B00LSH0 - 30 W LS60X75770A. B00LSH0 - 60 W
Características principales	: 100-240 V ~ - 50/60 Hz - Clase I - IP65

Este índice es **menor** a lo solicitado, por lo no cumple con los requerimientos mínimos solicitados por el Municipio y, por consiguiente, la adjudicataria debió quedar fuera de bases. Por otra parte, Chilectra sí presentó dicho documento, para lo cual se inserta la imagen del certificado de seguimiento subido al Portal que confirma lo indicado.

Características Técnicas  
Potencias nominales

220 V ~ - 50-60 Hz - Clase I - IP66

: MS-ST059065 = 65 W  
MS-ST060095 = 95 W  
MS-ST061125 = 125 W  
MS-ST062155 = 155 W  
MS-ST063185 = 185 W  
MS-ST064215 = 215 W  
MS-ST065245 = 245 W

- c) La Municipalidad solicitó en la etapa de consultas demostrar las especificaciones técnicas con la presentación de los **certificados de tipo y seguimiento**. En efecto, tal como se muestra en las dos imágenes siguientes, en que se detalla la pregunta y respuesta respectiva en el Portal de Mercado Público.

69	03/01/2014 20:07:50	P	Favor enumerar los certificados que se exigirá para comprobar las especificaciones técnicas solicitadas.
	1/10/2014 9:00:00 PM	R	Respuesta: Certificados de Tipo, Certificados de Seguimiento, Certificados de Fotometría, Certificados del Fabricante, Catálogos.

2	25/12/2013 15:43:16	P	Se debe presentar certificado de Tipo y de Seguimiento de todas las luminarias ofertadas de CESMEC u otro laboratorio autorizado por SEC?
	1/10/2014 9:00:00 PM	R	Respuesta: Efectivamente

La empresa **LG Electronics INC Chile Limitada** no presentó el **certificado de tipo** para los modelos de luminaria, entre las potencias 80 y 100 Watts. Además, la empresa adjudicada presentó **los certificados de seguimiento para otros modelos de luminarias**, que son las LS3075ABFAA y LS6075ABFAA –con potencias entre 25 y 70-.

Por otra parte, dentro de esta misma solicitud municipal de entregar los **certificados de tipo**, la empresa **LG Electronics INC Chile Limitada** no presentó el certificado de tipo para los modelos de luminarias entre las potencias de 25 y 35 Watts y de 50 y 70 Watts, dado que lo que presentó es un **suplemento** al certificado de tipo, pero no adjuntó el documento original.

Por lo expuesto en este literal, la adjudicataria debió quedar fuera de bases, por cuanto **no** presentó los certificados de tipo y de seguimiento para **cada uno** de los 5 modelos que ofertó la empresa LG. Es decir, debió haber presentado **10 certificados en total**, en circunstancias que presentó una **menor cantidad** y algunos de otras luminarias distintas a las ofertadas. Adicionalmente, se debe destacar que Chilectra sí presentó dichos documentos –un total de 10 certificados en relación a las luminarias ofertadas-, para lo cual se inserta la imagen del Portal que confirma lo indicado.

## Adjuntos Agregados a la Oferta

Sel.	Anexo	Tipo
<input type="checkbox"/>	7.2.5 Listado de Infraestructura.pdf	Anexos Técnicos de Oferta
<input type="checkbox"/>	7.2.6 Catálogo de las luminarias y componentes eléctricos.pdf	Anexos Técnicos de Oferta
<input type="checkbox"/>	7.2.7 Cert. ensayo parametros eléctricos.pdf	Anexos Técnicos de Oferta
<input type="checkbox"/>	7.2.7 Certificados Casaca...pdf	Anexos Técnicos de Oferta
<input type="checkbox"/>	7.2.7 Certificados Hermeticidad.pdf	Anexos Técnicos de Oferta
<input type="checkbox"/>	7.2.7 Certificados Resistencia al impacto.pdf	Anexos Técnicos de Oferta

3.- De lo expuesto en esta presentación se deduce en forma inequívoca que en el presente caso se afectó, respecto de mi representada, **los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes**, consagrados en el artículo 40, inciso segundo, del Reglamento de la Ley N° 19.886, por lo que no cabe sino concluir que es manifiestamente **ilegal** la adjudicación de la Licitación Pública a la empresa **LG Electronics INC Chile Limitada**.

Cabe agregar que el artículo 9 de las Bases Administrativas Especiales, sobre la "EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA", señala que "*La Comisión evaluadora se reserva el derecho de solicitar aclaraciones a las ofertas económicas de ser necesario para una correcta evaluación, lo cual será por intermedio de publicación en el Portal Mercado Público y lo que en ningún caso podrá conferir situaciones de privilegio o desigualdad para alguno de los oferentes*"

*La Comisión evaluadora se reserva el derecho de desestimar fundadamente una oferta que contenga errores relevantes, que puedan perjudicar los intereses municipales o no permitan una correcta evaluación.*" (énfasis agregado).

Por lo tanto, la evaluación **se debió necesariamente someter a los criterios contemplados en las bases**, lo que, sin duda, no aconteció en la especie, según se ha explicado.

**POR TANTO,**

En mérito de lo expuesto, disposiciones legales y reglamentarias citadas y demás normas pertinentes,

**RUEGO A SS:** se sirva tener por presentada **demanda de impugnación** en contra de la Licitación Pública de "Instalación y Puesta en Servicio de Luminarias Led de Alumbrado Público comuna de Renca, 2º Llamado", ID N° 4956-87-LP13, a que ha convocado la **Ilustre Municipalidad de Renca**, representada por su Alcaldesa doña Vicky Barahona Kunstmann, ya individualizada, y, en definitiva, dejarla sin efecto y ordenar que el referido municipio llame a una nueva Licitación Pública.

**PRIMER OTROSÍ:** Atendida la importancia de la solicitud planteada en lo principal vengo en solicitar que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.886, se decrete la **suspensión** del procedimiento administrativo de la Licitación Pública de "Instalación y Puesta en Servicio de Luminarias Led de Alumbrado Público comuna de Renca, 2º Llamado ID N° 4956-87-LP13", en tanto no se resuelva la petición planteada en lo principal de esta presentación.

**SEGUNDO OTROSI,** sírvase SS. tener por acompañados con citación los siguientes documentos:

- a) Copia autorizada de la escritura pública donde consta mi personería para representar a Chilectra S.A. ✓
- b) Bases Administrativas Generales. ✓
- c) Bases Administrativas Especiales. ✓
- d) Bases Técnicas. ✓

- e) Preguntas Licitación 4956-87-LP13. ✓
- f) Proyección de Consumo de Chiletra. ✓
- g) Decreto de Adjudicación N° 625 de fecha 5 de febrero de 2014 de la Ilustre Municipalidad de Renca. ✓
- h) Informe de la Comisión Evaluadora de la Propuesta Pública. ✓
- i) Resolución de Acta de Adjudicación. ✓
- j) Dos Certificado de Aprobación de Productos (Certificados de Seguimiento de Chiletra), que demuestran que mi representada dio cumplimiento al "índice de protección IP66" para las cinco potencias. ✓
- k) Dos Certificados de tipo de Chiletra, que demuestran que mi representada presentó dichos certificados para las cinco potencias. ✓
- l) Un Suplemento al Informe de Ensayo para dos potencias, que demuestra que LG Electronics INC Chile Limitada no presentó el Certificado de Tipo. ✓
- m) Cinco Certificados de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso de Fotometría de Chiletra. ✓

**TERCER OTROSÍ.** ruego a SS. tener presente que en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumo el patrocinio y poder en esta causa, sin perjuicio de delegar este último en el abogado don **Felipe Varas Lira** y en el estudiante habilitado de derecho don **Edson Dettoni Andrade**, ambos de mi mismo domicilio, quienes podremos actuar conjunta o separadamente en estos autos.

Felipe Varas Lira  
9.006.092-9

Edson Dettoni Andrade  
10.649.635-8

Edson Dettoni  
15.780.721-8